

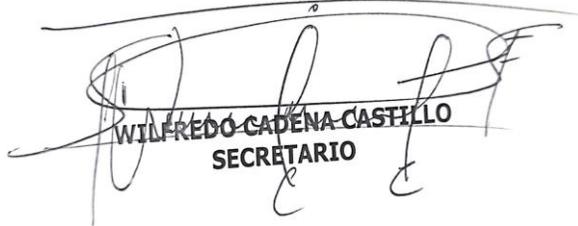


Landázuri - Santander

Proceso: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
Demandante: LUIS ARMANDO ROA SUAREZ
Demandado: HEREDEROS DETERMINADOS: DANNA CATALINA CABRA AYALA, CESAR DANIEL CABRA AYALA, CAROL MELISA CABRA NIÑO, DEL SEÑOR CESAR AUGUSTO CABRA ORTIZ (Q.E.P.D), INDETERMINADOS: Y CONYUGE: LEIDY JOHANA QUINTERO RINCON
Radicado: 683852042001-2022-00104

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez, informando que la Registraduría Nacional de Estado Civil-Landázuri, allego oficio indicando que allí no reposan los Registros Civiles de nacimiento solicitados, sírvase proveer:

Landázuri, 13 de septiembre de 2022


WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Landázuri, trece (13) de septiembre de Dos Mil Veintidós (2.022)

En el presente proceso, promovido por el señor **LUIS ARMANDO ROA SUAREZ**, identificado con cedula de ciudadanía N°. 5.792.502, a través de apoderado judicial (Dr. OSCAR EDUARDO TRASLAVIÑA VILLAREAL) pendiente par estudio de admisión, procediéndose de conformidad con el numeral 1 del artículo 85 del C.G.P., y por medio de auto del 26 de agosto de 2022, se requirió a la Registraduría Nacional del estado Civil- Landázuri, para que allegara los Registros civiles de nacimiento de **DANNA CATALINA CABRA AYALA, CESAR DANIEL CABRA AYALA** y **CAROL MELISA CABRA NIÑO**.

En consecuencia, de acuerdo con oficio allegado el 08 de septiembre de 2022 por la entidad requerida, informándose que los documentos solicitados, se encuentran en las notariías 51 y 52 de Bogotá D.C., procédase por secretaria a realizar el requerimiento a dichas notarias.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Landázuri-Santander,

RESUELVE

PRIMERO: Líbrese oficio a la Notaria 51 de la ciudad de Bogotá D.C. para que a costa del demandante, remita copia del Registro civil de nacimiento de **DANNA CATALINA CABRA AYALA**, en el término de cinco (5) días.

SEGUNDO: Líbrese oficio a la Notaria 52 de la ciudad de Bogotá D.C. para que a costa del demandante, remita copia del Registro civil de nacimiento de **CESAR DANIEL CABRA AYALA** y **CAROL MELISA CABRA NIÑO**, en el término de cinco (5) días.

Una vez se obtenga respuesta, se resolverá sobre la admisión de la demanda.

CÚMPLASE


CLAUDIA YAQUELINE GOYENECHÉ AMAYA
JUEZ

1

NOTIFICACION POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 14 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS 8:00 A.M.


WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO

ididad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 a la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada".

segundo Piso Edificio Coopservivelez
ballandazuri@cendoj.ramajudicial.gov.co

1